

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En cumplimiento de lo establecido por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y acorde con lo estipulado en el artículo 2.1.1 del Decreto Reglamentario 734 de 2012.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Bolívar para llevar a cabo las funciones radicadas por ley a través de sus servidores, requiere una infraestructura física que facilite el desarrollo laboral, que permita la comodidad, seguridad de los trabajadores y usuarios de los servicios que presta la Gobernación.

Que el departamento de Bolívar ante el estado ruinoso que se encuentra el Palacio de la Proclamación, el concepto negativo sobre el riesgo físico y ocupacional del mismo emitida de la aseguradora Progreso Ltda., y su catalogación como Bien de Interés Cultural de los ámbitos nacionales y distrital, considero necesario y pertinente iniciar acciones tendientes a su restauración, por ello celebró el contrato No. 673 de 2013 Cuyo objeto es la REALIZACION DE LAS OBRAS DE LIBERACION, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ARQUITECTONICOS E INGENIERILES, CONSULTORIA Y ASESORIA CULTURAL PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL CENTRO REGIONAL PARA EL DESARROLLO DE LAS ARTES, LA CULTURA Y LAS ARTESANIAS DE BOLIVAR Y EL CARIBE.

Que como consecuencia del contrato citado en el numeral anterior se hace necesario desalojar el Palacio de la Proclamación, lo que implica trasladar cada una de las Secretarías que funcionan en él a un inmueble que cubra con la necesidad de áreas a evacuar.

En la actualidad el **Departamento** no cuenta dentro de los bienes de su propiedad, con un bien inmueble con las condiciones físicas seguras, suficientes y adecuadas para el funcionamiento de todas y cada una de las dependencias que hacen parte de la Gobernación de Bolívar, el cual permita desempeñar las funciones y competencias de ley en forma eficiente y eficaz.

Se hace necesario contratar el arriendo de un inmueble, para trasladar las distintas dependencias que se encuentran en el Palacio de la Proclamación y así poder garantizar el logro de los objetivos contemplados en el Plan de Desarrollo Departamental.

En el plan de compras para la vigencia 2013 de la Gobernación de Bolívar se tienen previstas contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales del Departamento.

Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia Que rigen la Contratación Pública y que, dando cumplimiento a estos principios, en su artículo 2° establece las modalidades de selección dentro de las cuales contempla la Contratación Directa.



Que en el artículo 3.4.1.1 ° del Decreto 734 de 2012, se establece la obligatoriedad de proferir un Acto administrativo de justificación de la Contratación Directa, que deberá contener entre otros aspectos: "(...) 1. El señalamiento de la causal que se invoca; 2. La determinación del objeto a contratar; 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán a los proponentes si las hubiera o al contratista; 4. La indicación del lugar en donde se podrán consultar los estudios y documentos previos, salvo el caso de contratación por urgencia manifiesta. (...)".

Se dispone que " Las entidades señaladas en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. Cuando fuere del caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto serán objeto del correspondiente registro presupuesta/. (...) "

Que el artículo 3.4.2.6.1, del artículo 0734 de 2012, establece en relación a la contratación directa de Arrendamiento y adquisición de inmuebles que sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes de reforma urbana y reforma agraria, las entidades de estatales podrán adquirir, previas las autorizaciones a que haya lugar, bienes inmuebles mediante negociación directa.

El inciso cuarto del mencionado artículo dispone en relación con el contrato de arrendamiento, que la entidad pública podrá contratar tomando como única consideración las condiciones del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas. Del análisis que haga la entidad a efecto de establecer las condiciones de mercado, se dejara constancia escrita en el respectivo expediente de la contratación.

Que las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso contractual, se encuentran respaldadas con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1486 del 1 de agosto de 2013, por valor de **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$660.000.000.00)**, expedido por el asesor de la Unidad de presupuesto de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2013.

En virtud de las consideraciones expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Téngase justificada la contratación directa, cuyo objeto es: Es el arriendo de un bien inmueble ubicado barrio Torices-Paseo Bolívar, con nomenclatura urbana No. 32-123, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 060-11019, celebrado entre el Departamento de Bolívar representado legalmente por el gobernador **JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI** como arrendatario y **INMOBILIARIA IBR S.A.S** representada legalmente por **MAIRA RODRIGUEZ OSORIO**, identificada con **CC No. 45.450.864** como el arrendador.

SEGUNDO: Téngase como Presupuesto oficial para la contratación, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE. (\$ 156.600.000, 00)**, los cuales se amparan con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1486 del 1 de agosto de 2013.

TERCERO: Los estudios previos podrán ser consultados en la dirección administrativa logística o en la página web www.contratos.gov.co – SECOP.



CUARTO: De acuerdo con lo dispuesto en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno y rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C.; a los

18 SEP 2013

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPIASE

JUAN CARLOS GOSSAIN ROGNINI

Gobernador de Bolívar.

Proyectó: Dra. Margarita María Casas Cotes
Asesora jurídica Dirección Administrativa Logística

Revisó: Dra. Maribel Contreras Posso
Directora Administrativa Logística

Vbo. Juan Mauricio González
Coordinador Grupo de Contratación

Aprobó: Dra. Yolanda Isabel Vega Saltaren
Jefe Oficina Asesora Jurídica